



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento N° 94 de 29 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

órganos, dependencias y entidades titulares”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI" se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, "Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones", expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que con el fin que la entidad se fortalezca y amplíe su identidad e imagen corporativa de forma territorial, nacional e internacional, se hace necesario suscribir convenio específico, entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, para que adelanten gestiones que permitan la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros, para la promoción y visibilización de la oferta artística cultural, así como de los escenarios administrados por el IDARTES en el ámbito internacional.

Que desde la **Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes**, el **Proyecto de 7614 -Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.**, tiene por objetivo; *“Generar una Red De Equipamientos Culturales Sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural”*,

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el objeto del **IDT**, es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital y la región como destino turístico sostenible y, busca promover y fomentar el desarrollo turístico de la capital, mediante la ejecución de las políticas formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico y es responsable de ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible y hacer del sector un generador de fuentes de trabajo y de beneficios para los capitalinos.

Que el **Instituto Distrital de Turismo** cuenta con la **Subdirección de Promoción y Mercadeo**, la cual se encarga de desarrollar el plan de mercadeo y promoción turística de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019, a la Subdirección de Promoción y Mercadeo le corresponden las siguientes funciones: Desarrollar el plan de mercadeo y promoción turística de Bogotá tendientes a incrementar la estadía y gasto turístico y apoyar la atracción de inversión, Diseñar, desarrollar e implantar estrategias de promoción y campañas publicitarias de imagen turística atractiva de Bogotá, ajustadas a la realidad del Distrito Capital y a los criterios de la política turística, Desarrollar acciones de promoción directa en mercados de origen, Aplicar el plan de medios, Distribuir y comercializar herramientas de promoción turística, Desarrollar análisis de mercados nacionales e internacionales, Monitorear la imagen del destino en medios de Bogotá, de la nación y del exterior, Establecer alianzas estratégicas público-privadas para promoción del destino y gestión de recursos para este propósito y Realizar seguimiento a las acciones de promoción.

Que el IDT definió el **Proyecto de Inversión 7706: Implementación de estrategias de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, dentro del cual, una de sus metas busca “Impactar a dos millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística en la ciudad de Bogotá”.

Que de acuerdo a la misionalidad de las entidades sujetos del convenio y en virtud del cumplimiento de sus objetivos, siendo para el IDARTES la promoción de la cultura, la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, y para el IDT promover y fomentar el desarrollo turístico de la capital, mediante la ejecución de las políticas formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, y ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible y hacer del sector un generador de desarrollo y de beneficios para los bogotinos.

Que las acciones ejecutadas en el marco del convenio se han dirigido a llevar a cabo las estrategias implementadas desde las entidades, las cuales buscan mitigar el impacto y brindar soluciones efectivas para la reactivación económica y el fortalecimiento empresarial de la ciudad, mediante la producción de contenidos audiovisuales alusivos a La Ruta Leyenda El Dorado, que serán proyectados en los escenarios culturales de las entidades con el objetivo de promover del turismo en Bogotá.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se requiere, la producción de contenidos audiovisuales alusivos a la ruta leyenda el dorado para ser proyectados en los escenarios culturales de las entidades en favor de la promoción del turismo de Bogotá.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$174.476.000).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportara al convenio recursos en especie por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$34.476.000).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT** aportara al convenio recursos en dinero por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000).**



RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NUMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
247	3-3-1-16-01-26-7706-000	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	\$150.000.000	2020110010048

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, para la producción de contenidos audiovisuales alusivos a la ruta leyenda el dorado para ser proyectados en los escenarios culturales de las entidades en favor de la promoción del turismo de Bogotá.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$174.476.000).**

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$34.476.000).**

El **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**, aportará al convenio recursos en dinero por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000).**

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
247	3-3-1-16-01-26-7706-000	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	\$150.000.000	2020110010048



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 328

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II, y la publicación estará a cargo del IDT.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 - May - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de equipamientos culturales – IDARTES.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Viviana Páramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica